



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Programas educativos. Orden de 28 de agosto de 2015, por la que se realiza la convocatoria de selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo REMA cofinanciado por el FSE **31008**

Programas educativos. Orden de 28 de agosto de 2015 por la que se regula la primera convocatoria de selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo "COMUNIC@"**31020**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Policías locales. Orden de 1 de septiembre de 2015, por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura que han superado el XXIV Curso Selectivo de Formación.....**31032**



Autorización ambiental. Resolución de 6 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un secadero de cereales, suministro de gasóleo B, cámaras de germinación y almacenamiento y venta de fitosanitarios, abonos y ferretería, promovido por Sociedad Cooperativa San Rafael, en la localidad de Pizarro, término municipal de Campo Lugar..31034

Caza. Resolución de 7 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de cotos de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se permite la suelta de faisán en aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras31047

Incendios forestales. Resolución de 19 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se declara como zona de actuación urgente los terrenos forestales afectados por el incendio originado el día 5 de agosto de 2015 en la comarca "Sierra de Gata"31049

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Ayudas. Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso escolar 2015/201631051

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Formalización. Resolución de 24 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Suministro de mobiliario para el centro de recepción de visitantes de Alqueva". Expte.: SUM041517031055

Formalización. Resolución de 26 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo de la Presa del Sillo (Badajoz)". Expte.: OBR051515931056

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones. Resolución de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución de las obras de "Transformación en regadío del Sector III y IV de la zona regable centro de Extremadura"31057

Procedimiento administrativo. Anuncio de 10 de agosto de 2015 sobre alteración de orden cronológico seguido en la tramitación de alegaciones SIGPAC31062



Formalización. Anuncio de 14 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino de Belén a la ctra. CC-23.3. Tramo II". Expte.: 1534OB1FR416**31062**

Formalización. Anuncio de 18 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales. Ejercicio 2015". Expte.: 1534SU1FR527**31063**

Consejería de Educación y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 5 de agosto de 2015 sobre notificación de resolución dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente sancionador n.º 10/0097/15**31064**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 28 de agosto de 2015, por la que se realiza la convocatoria de selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo REMA cofinanciado por el FSE. (2015050197)

Entre los objetivos estratégicos establecidos por la Unión Europea para 2020 se encuentra el de promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa. Uno de los puntos de referencia que lo concretan afirma que: "El porcentaje de los que abandonan de forma temprana la educación y la formación debería ser inferior al 10 %". Por ello, la Unión Europea es consciente de la necesidad de modernizar los sistemas de educación y formación para aumentar su eficacia, eficiencia y calidad con el fin de incrementar su competitividad e impulsar su crecimiento.

El Plan para la mejora del éxito educativo se configura como una herramienta a disposición de los centros para lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado. Esto queda recogido a nivel autonómico en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, ya que en su artículo 11.4, establece que: "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral".

Igualmente, la administración educativa establece los PROGRAMAS DE ÉXITO EDUCATIVO como un "conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano". De acuerdo con lo anterior, pretende dar respuesta a los últimos resultados obtenidos en el Informe PISA 2012, donde se refleja que los alumnos extremeños obtienen resultados por debajo de la media nacional en competencia lectora y resolución de problemas.

Por todo ello, el objeto de la presente orden es que los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que escolaricen alumnado, en proporción significativa, en situación de desventaja socioeducativa derivada de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, con necesidad específica de apoyo educativo, puedan promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para los centros educativos públicos de educación primaria y secundaria obligatoria de la Comunidad Autónoma de Extrema-



dura interesados en participar en la implementación del Programa de Éxito Educativo (REMA), en horario extraescolar, aprobado por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura en el periodo de los cursos escolares comprendidos entre el 2015 y el 2020.

Artículo 2. Oferta para la incorporación de centros educativos.

El número máximo de centros públicos que podrán ser seleccionados para la implementación de este programa en la presente convocatoria será el siguiente:

- 55 centros educativos de educación primaria.
- 33 centros educativos de educación secundaria obligatoria.

Artículo 3. Destinatarios.

El programa de éxito educativo REMA va dirigido a aquellos centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de educación primaria y secundaria obligatoria que escolaricen, en proporción significativa, alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de factores sociales, económicos, culturales o étnicos, que pretendan implementar actuaciones educativas complementarias, orientadas a mejorar el proceso educativo y expectativas de éxito académico y social del alumnado, vinculadas a las características del Programa de Apoyo Socioeducativo.

Artículo 4. Plazo de solicitud y documentación.

1. Los centros interesados en participar en el programa de Éxito educativo REMA, deberán formalizar su solicitud en el impreso oficial que figura en el Anexo I.
2. Junto a la solicitud se incluirá la siguiente documentación:
 - Proyecto de Actuación del centro para la implementación del programa, según anexo II, que contemple los cursos académicos comprendidos entre el 2015-16 y el 2019-2020.
 - Certificación del centro según anexo III, que acredite la aprobación por el Claustro de Profesores y por el Consejo Escolar, de la solicitud de participación en el programa, y de los compromisos derivados de su desarrollo.
3. Las solicitudes, acompañadas de la documentación que corresponda, se dirigirán a la Secretaría General de Educación y se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo de presentación de solicitudes es de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento para la selección de los centros educativos que soliciten participar en este programa.
2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:
 - Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue; las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, o personas en quienes deleguen; la persona titular de la Jefatura de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial correspondiente, o persona en quien delegue; el Jefe de Sección de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un Asesor del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad que determine la Secretaría General de Educación.
 - Secretario: Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.

Los nombramientos serán publicados en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y Empleo y las Delegaciones Provinciales de la misma.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería de Educación y Empleo y de las Delegaciones Provinciales de la misma.
4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.



5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros docentes presentados ordenados en función del resultado de la valoración total con la puntuación obtenida en cada criterio de valoración; así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Artículo 6. Criterios de valoración para la selección de centros.

1. En el caso del programa "REMA", se tendrán en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 17 puntos:

I. Características del centro en relación con el alumnado que escolariza en el curso 2014-15:

A. Alumnado escolarizado por unidad: Hasta 3 puntos.

- Centros que escolarizan hasta 15 alumnos por cada unidad funcional: 1 punto.
- Centros que escolarizan entre 16 y 25 alumnos en alguna o algunas unidades funcionales: 2 puntos.
- Centros que escolarizan más de 25 alumnos por cada unidad funcional administrativa: 3 puntos.

B. Número de unidades en cada nivel educativo: Hasta 3 puntos.

- Centros con 1 unidad por nivel educativo: 1 punto.
- Centros con hasta 2 unidades en algún o algunos niveles educativos: 2 puntos.
- Centros con 3 o más unidades en algún o algunos niveles educativos: 3 puntos.

C. Situación del centro en relación a las tasas medias de repetición: Hasta 5 puntos.

- Centros con índices de repetición del alumnado menores al 10 %: 2 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado entre el 10 y 20 %: 3 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30 %: 4 puntos.
- Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30 %: 5 puntos.

D. Número de alumnado escolarizado en el centro con necesidad específica de apoyo educativo por condiciones personales o historia escolar: Hasta 3 puntos.

- Hasta 10 alumnos: 1 punto.
- Entre 11 y 15 alumnos: 2 puntos.
- Más de 15 alumnos: 3 puntos.

II. Criterios de valoración específicos para la etapa de educación primaria: Tasas de promoción del alumnado de 6.º de educación primaria a 1.º de ESO por imperativo legal: hasta 3 puntos.

- Hasta el 10 % del alumnado: 1 punto.



— Entre el 11 % y el 20 % del alumnado: 2 puntos.

— Más del 20 % del alumnado: 3 puntos.

III. Tasas de titulación en 4.º de Educación Secundaria Obligatoria (hasta 3 puntos):

— Entre el 80 y 90% del alumnado: 1 punto.

— Entre el 79 y 70% del alumnado: 2 puntos.

— Inferior al 70% del alumnado: 3 puntos.

2. En caso de igualdad en la puntuación asignada a dos o más centros y necesidad de desempate, se seleccionará mediante la puntuación conseguida en cada uno de los apartados según el orden en el que están establecidos.

Artículo 7. Resolución y notificación de la convocatoria.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Empleo que dictará la resolución que proceda.
2. Dicha resolución contendrá:
 - a) Relación ordenada por orden de puntuación de los centros seleccionados con indicación de los grupos asignados.
 - b) Listado de centros por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a los seleccionados, constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa a través de su publicación en Educarex y del envío de correo electrónico.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
6. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros públicos, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva.

**Artículo 8. Compromiso de participación.**

El centro educativo que participe en el Programa adquiere el compromiso explícito de incrementar las tasas de promoción y éxito educativo del alumnado destinatario del programa a través de la consecución de los objetivos recogidos en el artículo 2 de la orden por la que se establece la regulación, organización y funcionamiento para el desarrollo del programa de éxito educativo REMA.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a facilitar aquellos recursos y apoyos necesarios para el desarrollo del programa.

Artículo 9. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. La Secretaría General de Educación en virtud de las funciones que tiene atribuidas, y a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad coordinará de forma general el asesoramiento y apoyo a la implementación del programa, que se hará efectivo a través de los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación. En este sentido, corresponde a la Unidad de Programas Educativos las tareas de seguimiento, asesoramiento y apoyo a la implantación del programa y al Servicio de Inspección Educativa la evaluación del desarrollo del programa, pudiendo requerir del centro docente en cualquier momento, la información necesaria para el ejercicio de estas funciones. Le corresponde, así mismo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las diferentes normativas que regulen el programa.
2. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos con Fondo Social Europeo, las Delegaciones Provinciales, tras el análisis de las memorias finales, remitirán un informe sobre el desarrollo del programa valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado. Este informe recogerá el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en las memorias finales de cada centro.
3. Dicho informe será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de julio del curso que finaliza.

Artículo 10. Asignación de recursos económicos y apoyos.

1. Los centros educativos seleccionados recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes, mediante libramiento de fondos a los centros por el concepto de gastos de funcionamiento, dicha cuantía estará en función del número de grupos que se asigne a cada centro, correspondiéndoles 750 euros por grupo y curso escolar.

Los recursos económicos necesarios para satisfacer las siguientes necesidades comprenderán:

- 1.1. Material fungible, recursos didácticos u otros recursos que faciliten la participación del alumnado y de las familias en el desarrollo del programa.
- 1.2. Realización de actividades formativas por el centro, consideradas necesarias para el desarrollo del programa. Sin embargo los centros educativos públicos, en ningún caso podrán contratar personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura (educador social, conserje..).



2. Los coordinadores docentes del programa de Apoyo Socioeducativo recibirán las gratificaciones que apruebe la Consejería de Educación y Empleo en función del número de grupos asignados a su centro educativo. Dicha cuantía no podrá superar en ningún caso la cantidad de 375 euros/cuatrimestre, aplicándosele las retenciones que procedan.

La Consejería de Educación y Empleo podrá establecer un plan de formación específico para el profesorado de los centros públicos involucrados en el programa REMA.

Así pues, al profesor-coordinador, por la función desarrollada durante cada curso escolar, se le reconocerán créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa.

3. Para facilitar la justificación económica que, posteriormente, hay que presentar ante la Secretaría General de Educación, los centros deberán registrar, en el módulo de gestión económica de la Plataforma Rayuela, los ingresos que sean librados con cargo a este programa, así como todos los gastos derivados por la realización del mismo. A este respecto, la Secretaría General de Educación remitirá a los centros un documento explicativo sobre cómo proceder para el registro de los datos referidos.
4. Finalizado el correspondiente curso escolar, y siempre antes del 30 de julio, los centros enviarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación certificación justificativa de gastos, según Anexo V.
5. El maestro asignado al programa REMA, seleccionado a tal efecto por la Dirección General de Personal Docente, intervendrá en los centros educativos que les sean asignados para la implementación de las acciones complementarias de apoyo socioeducativo en horario extraescolar.

Artículo 11. Renuncias.

Los casos de renuncia serán notificados por el centro (anexo IV) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por fax y correo postal durante los 5 primeros días siguientes desde la notificación de la concesión.

Artículo 12. Publicidad y difusión.

Todos los documentos relacionados con el Programa REMA debe contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Entrada en vigor.

1. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente convocatoria queda condicionada a la aprobación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Extremadura 2014-2020.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

La Consejera De Educación Y Empleo
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA REMA

CENTRO:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
CORREO-e:	TFNO:	FAX:

D./D^o_____

Director/a del centro educativo, solicita participar en el Programa de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 28 de agosto de 2015, por la que se realiza la convocatoria de selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del programa de éxito educativo REMA cofinanciado por el FSE.

Para ello aporta la siguiente documentación:

1. Anexo II, Proyecto
2. Anexo III, Certificado del Secretario con el V^o B^o del Director/a

_____ a _____ de _____ de 2015

Fdo: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO REMA**

- 1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
- 2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos durante el curso 2014/15, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en la presente Orden.
(*)
- 3. Objetivos específicos de cada ámbito.
- 4. Actividades que se desarrollarán, desglosadas por ámbitos y actuaciones de referencia, especificando para cada una de ellas:
 - o descripción de la actuación.
 - o destinatario principal: alumnado, familias, profesorado, centro.
 - o Temporalización.
- 5. Metodología específica de trabajo en cada una de las actuaciones y Temporalización de las actuaciones programadas.
- 6. Criterios para la selección del alumnado que va a participar en el programa.
- 7. Número de alumnado participante, por etapa educativa.
- 8. Calendario de las coordinaciones y constancia escrita de las reuniones consecuencia de las mismas.
- 9. Criterios y procedimientos para la evaluación interna del programa.

Observaciones () Los datos de la certificación a que se refiere el apartado 2 de este Anexo deberán obtenerse fidedignamente de la información que ofrece al efecto la Plataforma educativa Rayuela.*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III CERTIFICACIÓN DEL CENTRO

D. /D^a. _____
Secretario/ a del centro _____
de localidad de _____

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 2015 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de _____ de 2015, han sido informados por el Director del centro de la solicitud para participar en el PROGRAMA REMA, de acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN de 28 de agosto de 2015, por la que se realiza la convocatoria para la selección de los centros educativos públicos de Extremadura que se incorporarán al desarrollo del Programa REMA, comprometiéndose al cumplimiento de las instrucciones que para el desarrollo del programa que establezca la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

En _____, a ____ de _____ de 2015

Vº Bº el/ la Director/ a

El/la Secretario/ a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA

D./D^a _____

Director/a del CENTRO _____

Dirección _____ nº _____

Localidad: _____

CP _____ Provincia _____

Por acuerdo del Claustro de Profesores manifestado en la reunión de _____ de _____ de 2015 y acuerdo del Consejo Escolar del centro manifestado en la reunión de _____ de _____ de 2015, SOLICITA LA RENUNCIA al Programa _____ regulado por la ORDEN DE 28 DE AGOSTO DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE REALIZA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ÉXITO EDUCATIVO REMA COFINANCIADO POR EL FSE por los siguientes motivos:

En _____, a _____ de _____ de 2015

El/la Director/a,

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./D^a _____ como
Secretario/a _____ del _____ centro
_____ de _____ la
localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO

- Que, de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de agosto de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo que regula el funcionamiento del Programa REMA, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el centro ha recibido una dotación total de _____ euros como gastos de funcionamiento para el desarrollo del programa en el curso escolar _____.
- Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al programa, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento y control del Fondo Social Europeo y la Administración Autonómica.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ 201

El secretario/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

• • •





ORDEN de 28 de agosto de 2015 por la que se regula la primera convocatoria de selección de centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Programa de Éxito Educativo "COMUNIC@". (2015050198)

Entre los objetivos estratégicos establecidos por la Unión Europea para 2020 se encuentra el de promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa. Uno de los puntos de referencia que lo concretan afirma que: "El porcentaje de los que abandonan de forma temprana la educación y la formación debería ser inferior al 10 %". Por ello, la Unión Europea es consciente de la necesidad de modernizar los sistemas de educación y formación para aumentar su eficacia, eficiencia y calidad con el fin de incrementar su competitividad e impulsar su crecimiento.

El Plan para la mejora del éxito educativo se configura como una herramienta a disposición de los centros para lograr el máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional de todo el alumnado. Esto queda recogido a nivel autonómico en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, ya que en su artículo 11.4, establece que "Los centros educativos desarrollarán el currículo y organizarán sus recursos con el fin de facilitar la consecución de las competencias básicas y el logro de los objetivos de la etapa, mediante un enfoque inclusivo que favorezca la igualdad de oportunidades y la formación integral".

Igualmente, la administración educativa establece los PROGRAMAS DE ÉXITO EDUCATIVO como un "conjunto de acciones complementarias encaminadas a lograr el máximo avance en el alumnado, valorando las diferencias individuales y la diversidad como enriquecedoras, con el fin de evitar situaciones de fracaso escolar y abandono escolar temprano". De acuerdo con lo anterior, pretende dar respuesta a los últimos resultados obtenidos en el Informe PISA 2012, donde se refleja que los alumnos extremeños obtienen resultados por debajo de la media nacional en competencia lectora y resolución de problemas. El desarrollo de la competencia lingüística desempeña un papel determinante puesto que los alumnos aprenden y organizan el resto de los conocimientos y competencias a través de la mediación del lenguaje. Asimismo, la adquisición de esta competencia será esencial para la consecución del resto de competencias. Por todo ello, el objeto de esta convocatoria es que los centros educativos públicos que escolaricen a este tipo de alumnado en proporción significativa puedan poner en marcha este programa.

En virtud de lo expresado anteriormente, y de acuerdo con las atribuciones que tengo encomendadas,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para los centros educativos públicos de educación primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura interesados en participar en la implementación del Programa de Éxito Educativo COMUNIC@, en horario escolar, para promover actuaciones educativas complementarias de carácter compensador en relación con las dificultades de aprendizaje asociadas a la competencia lingüística en el periodo de los cursos escolares comprendidos entre el 2015 y el 2020.

**Artículo 2. Oferta para la incorporación de centros educativos.**

El número máximo de centros educativos de educación primaria públicos que podrán ser seleccionados para la implementación de este programa en la presente convocatoria será de 115.

Artículo 3. Destinatarios.

El alumnado destinatario de este programa se seleccionará teniendo en cuenta el rendimiento académico asociado a una baja competencia lingüística de los cursos que cada centro decida. Este Programa está destinado a los siguientes niveles educativos:

- Etapa de Educación Primaria: 3.º-4.º-5.º-6.º.

Artículo 4. Plazo de solicitud y documentación.

1. Los centros interesados en participar en el programa de Éxito educativo COMUNIC@, deberán formalizar su solicitud en el impreso oficial que figura en el anexo I de esta orden.
2. Junto a la solicitud se incluirá la siguiente documentación:
 - Proyecto de Actuación del centro para la implementación del programa, según Anexo II de la presente orden, que contemple los cursos académicos comprendidos entre el 2015-16 y el 2019-2020.
 - Certificación del centro según Anexo III, que acredite la información del director del centro al Claustro de Profesores y Consejo Escolar, de la solicitud de participación en el programa, y de los compromisos derivados de su desarrollo.
3. La presentación de la documentación deberá realizarse en el registro de la Secretaría General de Educación así como, en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días contados desde el siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Órganos de ordenación e instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación del procedimiento para la selección de los centros educativos que soliciten participar en este programa.



2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, con la siguiente composición:
 - Presidente: La persona titular de la Secretaría General de Educación o persona en quien delegue.
 - Vocales: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue; las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, o personas en quienes deleguen; la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Programas Educativos de la Delegación Provincial correspondiente, o persona en quien delegue; el Jefe de Sección de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un Asesor del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad que determine la Secretaría General de Educación.
 - Secretario: Un funcionario/a de la Secretaría General de Educación, designado por su titular.
 - Los nombramientos serán publicados en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Empleo y las Delegaciones Provinciales de la misma.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por funcionarios adscritos al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, publicándose en los tablones de anuncio de la Consejería competente en materia de educación y de las Delegaciones Provinciales de la misma.
4. La Comisión de Valoración se registrará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes para lo que podrá recabar la colaboración de las Delegaciones Provinciales de Educación.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Formulación del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) Seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe en el que concretará el resultado de dicha evaluación y adjuntará una relación de los centros docentes presentados ordenados en función del resultado de la valoración total con la puntuación obtenida en cada criterio de valoración; así como, los excluidos y el motivo de exclusión.

Artículo 6. Criterios de valoración para la selección de centros.

1. Para la selección de los centros educativos que soliciten participar en el programa "COMUNIC@", la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios pudiendo otorgar al centro una puntuación máxima de 16 puntos:



- I. Características del centro en relación con el alumnado que escolariza en el curso 2014-15:
- A. Alumnado escolarizado por unidad: Hasta 3 puntos.
 - Centros que escolarizan hasta 25 alumnos por cada unidad funcional: 1 punto.
 - Centros que escolarizan más de 25 alumnos en alguna o algunas unidades funcionales: 2 puntos.
 - Centros que escolarizan más de 25 alumnos por cada unidad funcional administrativa: 3 puntos.
 - B. Número de unidades en cada nivel educativo: Hasta 3 puntos.
 - Centros con 1 unidad por nivel educativo: 1 punto.
 - Centros con hasta 2 unidades en algún o algunos niveles educativos: 2 puntos.
 - Centros con 3 o más unidades en algún o algunos niveles educativos: 3 puntos.
 - C. Situación del centro en relación a las tasas medias de repetición: Hasta 5 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado menores al 10 %: 2 puntos
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 10 y 20 %: 3 puntos
 - Centros con índices de repetición del alumnado entre el 21 y 30 %: 4 puntos.
 - Centros con índices de repetición del alumnado superiores al 30 %: 5 puntos.
 - D. Número de alumnado escolarizado en el centro con necesidad específica de apoyo educativo asociadas a dificultades específicas de aprendizaje: Hasta 3 puntos.
 - Hasta 10 alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a dificultades específicas de aprendizaje: 1 punto.
 - Entre 11 y 15 alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a dificultades específicas de aprendizaje: 2 puntos.
 - Más de 15 alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a dificultades específicas de aprendizaje: 3 puntos.
- II. Criterios de valoración específicos para la etapa de educación primaria: Tasas de promoción del alumnado de 6º de educación primaria a 1.º de ESO por imperativo legal: hasta 2 puntos.
- Hasta el 10 % del alumnado: 1 punto.
 - Mas del 10 % del alumnado: 2 puntos.
2. En caso de igualdad en la puntuación asignada a dos o más centros y necesidad de desempate, se seleccionará mediante la puntuación conseguida en cada uno de los apartados según el orden en el que están establecidos.

Artículo 7. Resolución y notificación de la convocatoria.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación dictará la resolución que proceda.



2. Dicha resolución contendrá:
 - a) Relación ordenada por orden de puntuación de los centros seleccionados.
 - b) Listado de centros por orden de puntuación que, reuniendo todos los requisitos exigidos, tienen una puntuación inferior a los seleccionados, constituyendo la lista de reserva.
 - c) Centros excluidos, con indicación del motivo de exclusión.
3. La Secretaría General de Educación, a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad comunicará igualmente a los centros la autorización para el inicio del programa a través de su publicación en Educarex y del envío de correo electrónico.
4. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería con competencias en materia de educación o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
7. Las vacantes producidas por renuncia serán cubiertas con otros centros públicos, que no fueron seleccionados en la resolución inicial, de acuerdo a la lista de reserva.

Artículo 8. Compromiso de participación.

El centro educativo que participe en el Programa adquiere el compromiso explícito de desarrollar todas las actuaciones contenidas en el mismo, con el fin de incrementar las tasas de promoción y éxito educativo del alumnado destinatario del programa.

La Consejería de Educación y Empleo se compromete a facilitar aquellos recursos y apoyos necesarios para el desarrollo del programa.

Artículo 9. Asesoramiento y apoyo a la implantación del programa.

1. La Secretaría General de Educación en virtud de las funciones que tiene atribuidas, y a través del Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad coordinará de forma general el asesoramiento y apoyo a la implementación del programa, que se hará efectivo a través de los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación. En este sentido, corresponde a la Unidad de Programas Educativos las tareas de seguimiento, asesoramiento y apoyo a la implantación del programa y al Servicio de Inspección Educativa la evaluación del desarrollo del programa, pudiendo requerir del centro docente en cualquier momento, la información necesaria para el ejercicio de estas fun-



ciones. Le corresponde, así mismo, velar por el cumplimiento de lo establecido en las diferentes normativas que regulen el programa.

2. A fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos con Fondo Social Europeo, las Delegaciones Provinciales, tras el análisis de las memorias finales, remitirán un informe sobre el desarrollo del programa valorando la necesidad de modificación o ajuste de la programación elaborada por los centros, con el fin de dar respuesta a las necesidades del alumnado. Este informe recogerá el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en las memorias finales de cada centro.
3. Dicho informe será remitido al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación con anterioridad al 30 de julio del curso que finaliza.

Artículo 10. Asignación de recursos económicos y apoyos.

1. Los centros educativos seleccionados recibirán los recursos necesarios para el desarrollo de las actuaciones correspondientes, mediante libramiento de fondos a los centros por el concepto de gastos de funcionamiento. Dicha cuantía comprenderá los recursos económicos necesarios para satisfacer las siguientes necesidades:
 - a) Material fungible, recursos didácticos u otros recursos que faciliten la participación del alumnado en el desarrollo del programa.
 - b) Realización de actividades en el centro, consideradas necesarias para el desarrollo del programa.
2. En ningún caso se podrá adquirir material inventariable con cargo al programa.
3. Para facilitar la justificación económica que, posteriormente, hay que presentar ante la Secretaría General de Educación, los centros deberán registrar, en el módulo de gestión económica de Rayuela, los ingresos que sean librados con cargo a este programa, así como todos los gastos derivados por la realización del mismo. A este respecto, la Secretaría General de Educación remitirá a los centros un documento explicativo sobre cómo proceder para el registro de los datos referidos.
4. Finalizado el correspondiente curso escolar, y siempre antes del 30 de julio, los centros enviarán al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación certificación justificativa de gastos, según Anexo V.
5. El maestro asignado al programa COMUNIC@, seleccionado a tal efecto por la Dirección General de Personal Docente, intervendrá en los centros educativos que les sean asignados con todo el grupo ordinario de manera complementaria y coordinada con el tutor o profesor de área. Su dedicación en el centro será a media jornada.

Artículo 11. Renuncias.

Los casos de renuncia serán comunicados por el centro (anexo IV) al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación por fax y correo postal durante los 5 primeros días siguientes desde la notificación de la concesión.

**Artículo 12. Publicidad y difusión.**

Todos los documentos relacionados con el Programa COMUNIC@ deben contener de manera visible el logotipo de las instituciones que lo financian, en este caso, el Fondo Social Europeo y la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Entrada en vigor.

1. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presente convocatoria queda condicionada a la aprobación del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Extremadura 2014-2020.

Mérida, a 28 de agosto de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA COMUNIC@**

CENTRO:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
CORREO-e:	TFNO:	FAX:

D./D^o

Director/a del centro educativo, solicita participar en el Programa de acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN DE 28 DE AGOSTO DE 2015, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ÉXITO EDUCATIVO "COMUNIC@"..

Para ello aporta la siguiente documentación:

1. Anexo II, Proyecto
2. Anexo III, Certificado del Secretario con el V^o B^o del Director/a

_____ a _____ de
_____ de 2015

Fdo: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II

GUIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO COMUNIC@

- 1. Datos relevantes del centro y descripción del contexto donde se ubica el mismo.
- 2. Certificado del secretario del centro educativo con el Vº Bº del director, en el que consten las características del centro y alumnado, por niveles educativos, durante el curso 2014/15, a que se refieren los distintos apartados de los criterios de valoración incluidos en el artículo 6 de la presente Orden.
- 3. Criterios para la selección del alumnado de 3º a 6º que va a participar en el programa.
- 4. Número de alumnado participante, por etapa y nivel educativo.
- 5. Presencia en la Programación de aula, de cada grupo ordinario participante, del trabajo por proyectos como eje vertebrador relacionado con la competencia comunicativa.
- 6. Descripción semanal del Trabajo específico con el alumnado que presenta mayores dificultades en la adquisición de la competencia lingüística a través del Laboratorio Virtual de Lectoescritura y Matemáticas.
- 7. Mecanismos de coordinación interna (tutores, profesorado de apoyo externo, EOEP / DO, familia...).
- 8. Indicadores de evaluación interna del programa (Presentes en las memorias anuales).
 - o EN EL ALUMNADO, por NIVELES:
 - o Nº de alumnos que superan el área/materia y promocionan.
 - o Nº de alumnos que no superan el área/materia pero promocionan.
 - o EN EL CENTRO EDUCATIVO:
 - o Tasa de idoneidad del alumnado participante en el curso 2014/2015.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

*"El FSE invierte en tu futuro"***JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III CERTIFICACIÓN DEL CENTROD./D^a._____
Secretario/ a del centro_____
de localidad de

CERTIFICA, que el Claustro de Profesores en la reunión celebrada el ____ de _____ de 2015 y el Consejo Escolar del centro en la reunión celebrada el ____ de _____ de _____ de 2015, han sido informados por el Director del centro de la solicitud para participar en el PROGRAMA COMUNIC@, de acuerdo con lo dispuesto en la ORDEN de 28 de agosto de 2015, por la que se regula la convocatoria para la selección de los centros educativos públicos de Extremadura que se incorporarán al desarrollo del Programa COMUNIC@, comprometiéndose al cumplimiento de las instrucciones que para el desarrollo del programa que establezca la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo.

En _____, a ____ de _____ de 2015.

Vº Bº el/ la Director/ a

El/la Secretario/ a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.



Unión Europea

Fondo Social Europeo

"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO IV

SOLICITUD DE RENUNCIA AL PROGRAMA

D./D^a _____

Director/a _____ del _____ CENTRO

Dirección _____ nº _____

Localidad: _____

CP _____ Provincia _____

Informada por el Director del centro en la reunión de _____ de _____ de 2015, se SOLICITA LA RENUNCIA al Programa _____ regulado por la ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE REGULA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ÉXITO EDUCATIVO COMUNIC@ COFINANCIADO POR EL FSE por los siguientes motivos:

_____, a _____ de _____ de 2015.

El/la Director/a,
Fdo.: _____

ILMO. SR SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

CERTIFICACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO

D./D^a _____ com
o _____ Secretario/a del _____ centro
de _____ la
localidad _____ Provincia _____

CERTIFICO

- Que, de conformidad con lo establecido en la Orden de 24 de agosto de 2015 de la Consejería de Educación y Empleo que regula el funcionamiento del Programa COMUNIC@, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, el centro ha recibido una dotación total de _____ euros como gastos de funcionamiento para el desarrollo del programa en el curso escolar _____.
- Que la totalidad de los fondos recibidos ha sido destinada a los fines previstos.
- Que la documentación, las facturas y justificantes de pago, imputables al programa, quedan archivados en el centro a disposición de los órganos de seguimiento y control del Fondo Social Europeo y la Administración Autonómica.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En _____ a _____ de _____ 201

El secretario/a

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 1 de septiembre de 2015, por la que se publica la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura que han superado el XXIV Curso Selectivo de Formación. (2015050199)

Realizado el Curso Selectivo por los Mandos previsto en el artículo 19 de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y elevada por la Junta de Profesores relación de alumnos considerados aptos, se dispone la publicación de la misma, a fin de que los Alcaldes procedan a nombrar y dar posesión a los aspirantes como funcionarios de carrera.

Por ello, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9 de la Ley Coordinadora,

DISPONGO

Artículo 1. Publicar la relación de Mandos que han superado el XXIV Curso Selectivo con las calificaciones obtenidas (Anexo I), y a quienes se les hará entrega del título correspondiente.

Artículo 2. Los Alcaldes respectivos les otorgarán nombramiento a su favor como funcionarios de carrera, en la categoría que corresponda, y les darán posesión del puesto de trabajo en el plazo de diez días a contar desde la publicación de esta Orden en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 1 de septiembre de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
SANTOS JORNA ESCOBERO

**ANEXO I****RELACIÓN DE MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA
QUE HAN SUPERADO EL XXIV CURSO SELECTIVO**

CATEGORÍA	APELLIDOS	NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA
SUPERINTENDENTE	MUÑOZ GARRIDO	RUBÉN	BADAJOS	9,00
SUBINSPECTOR	MENA CASTELLANO	ADOLFO	ZAFRA	8,50
SUBINSPECTOR	RINCÓN CURTO	FRANCISCO JOSÉ	CÁCERES	8,75
OFICIAL	BAÑOS TESORO	JOSÉ LUIS	NAVALMORAL DE LA MATA	8,39
OFICIAL	MONTAÑO CANDELARIO	ANTONIO DAVID	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	8,29
OFICIAL	NÚÑEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	TALAVERA LA REAL	8,68

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de un secadero de cereales, suministro de gasóleo B, cámaras de germinación y almacenamiento y venta de fitosanitarios, abonos y ferretería, promovido por Sociedad Cooperativa San Rafael, en la localidad de Pizarro, término municipal de Campo Lugar. (2015061968)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 18 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de secadero de cereales, suministro de gasóleo B, cámaras de germinación y almacenamiento y venta de fitosanitarios, abonos y ferretería, promovido por Sociedad Cooperativa San Rafael, en la localidad de Pizarro en el término municipal de Campo Lugar, con CIF F-10007151.

Segundo. La actividad se llevará a cabo parcelas urbanas de referencia catastral: 10044A009051140001ZA., y 10044A009051150001ZB en Polígono Industrial San Rafael en Pizarro. Las coordenadas geográficas son ETRS89, huso 30, X = 259144, Y = 4337040.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 22 de abril 2015 que se publicó en el DOE n.º 99, de 26 de mayo de 2015.

Cuarto. Presenta informe de compatibilidad urbanística, de fecha 28 de enero de 2015, emitido por el Ayuntamiento de Campo Lugar, el cual recoge entre otros extremos y de forma textual, lo siguiente: "Compatible con el planeamiento urbanístico, según los aspectos determinados en el artículo 7 del Decreto 81/2011 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Quinto. Mediante escrito de 24 de abril 2015, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Pizarro, copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 16 de julio de 2015 a Sociedad Cooperativa San Rafael y al Ayuntamiento de Pizarro, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en las categorías 3.2 y 4.4 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de: b) "Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día" y "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica nominal de combustión igual o inferior a 50 MW y superior a 2 MW", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, habiéndose dado cumplimiento a los trámites legales,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa San Rafael, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de secadero de cereales, suministro de gasóleo B, cámaras de germinación y almacenamiento y venta de fitosanitarios, abonos y ferretería, epígrafe 3.2 del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, referida en el Anexo I de la presente resolución, en el término municipal de Campo Lugar. (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El nº de expediente de la instalación es el AAU 14/228.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases contaminados, incluyendo envases que contenían fitosanitarios	15 01 10*
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	16 01 07*

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Mezclas de residuos municipales	Oficinas y vestuarios	20 03 01
Envases de papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 01
Envases de plástico.	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas	15 01 02

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el artículo 102 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, se efectuará en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca.
7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos

y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental unificada, siempre que sea posible, por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestras y plataformas de acceso cumplirán la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.
2. El complejo industrial consta de 4 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero				Combustible o producto asociado	Proceso asociado		
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS			C	D
1	Secadero de cereal (p.t.n. = 1,5 MWt)	_(2)	03 03 26 33	×		×		Gasóleo y cereal	Secado del cereal mediante equipo de combustión con contacto directo
2	Piquera	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×			×	Cereal	Recepción de cereal en la piquera
3	Prelimpia	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×			×	Cereal	Limpieza del cereal
4	Carga de productos	B ⁽²⁾	04 06 17 05	×			×	Cereal	Carga de cereal seco

S: Sistemático NS: No Sistemático C: Confinado D: Difuso

3. El foco 1 no está clasificado en ninguno de los grupos A, B o C del Catálogo del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero. Para este foco, no se establecen valores límites de emisión (VLE) para los gases de combustión de gasoil o las partículas en suspensión emitidas desde el foco. No obstante, deberá cumplir con las medidas correctoras indicadas en el apartado b.4 y con las indicadas a continuación respecto a gases de combustión: Deberá emplearse gasoil, combustibles gaseosos o de similares emisiones contaminantes; y se realizará el mantenimiento del quemador de conformidad con la normativa de aplicación.
4. Los focos 1, 2, 3 y 4 emiten partículas a la atmósfera originadas en las operaciones de recepción, limpieza, manipulación, secado y suministro de materiales pulverulentos (cereales).

Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:



Foco N°	Medida correctora asociada
1	Cierre del flujo de aire del ventilador mediante persiana con sistema obturador en el momento de la extracción del grano.
2	La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga Se colocará un telón o lona en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación
3	Ciclón y sistema de aspiración.
4	La carga del cereal seco para su distribución o cualquier trasvase de cereal se realizará mediante sistemas cerrados de trasvase de cereal o medidas de similar eficacia.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico y al suelo

1. Conforme a la documentación aportada junto con la solicitud de AAU, existen tres redes separativas de aguas residuales: aguas pluviales, fecales, procedentes de los servicios higiénicos y vestuarios, y aguas hidrocarburadas, procedentes de la zona de suministro de combustible. Estos efluentes de aguas residuales, se dirigirán a la red municipal de saneamiento. Después del separador de hidrocarburos, y antes de la conexión con las otras redes, debe instalarse una arqueta de toma de muestras en las red de aguas hidrocarburadas.
2. Los vertidos de aguas residuales, directos o indirectos, a dominio público hidráulico requieren la autorización del órgano competente para su autorización de conformidad con la Ley de Aguas. En todo caso, deberá contarse con la autorización municipal de vertido de aguas residuales a la red municipal de saneamiento. En dicha autorización deben contemplarse los vertidos correspondientes a las distintas aguas residuales generadas citadas en el punto anterior.
3. Las posibles fugas y vertidos de los fitosanitarios o de combustibles, no podrán ser canalizadas hacia las acometidas de saneamiento instaladas en la planta, debiendo ser recogidos y reutilizados o gestionados por empresa autorizada.
4. Los fitosanitarios se almacenarán en zonas cubiertas, con pavimento impermeable y recogida de posibles fugas de líquidos hacia arqueta estanca o cubeto de retención o medida de similar eficacia.
5. El combustible se almacenará en dos depósitos, uno de 40 m³ para suministro a vehículos agrícolas y otro de 3,5 m³ para el secadero. Estos depósitos deberán ser de doble pared o ubicarse en el interior de un cubeto de retención de posibles fugas o medida de similar eficacia.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:



IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES	
Denominación	Nivel de emisión, dB (A)
Maquinaria del secadero de cereal	70
Compresores	45
Caldera de agua caliente	45
Caldera de agua caliente	45
Surtidor	50

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dado que la actividad ya se está desarrollando, se otorga un plazo de seis meses para que las instalaciones existentes se adapten a lo establecido en la autorización ambiental unificada. Sin embargo, respecto a las instalaciones relativas a la modificación sustancial, en el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. En relación con las instalaciones y actividad ya existente, dentro del plazo de seis meses indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la adaptación a lo establecido en la AAU, aportando la documentación que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Por otra parte, respecto a las instalaciones relativas a la modificación sustancial, dentro del plazo establecido en el apartado f.1, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. El inicio de la actividad relativa a la modificación sustancial no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad o bien tras transcurrir el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la comunicación referida en el apartado f.2 respecto de la modificación sustancial deberá acompañarse de:
 - Acreditación de la correcta gestión de los residuos producidos en la instalación. Dado que ya se ha aportado, tan sólo deberá, en su caso, actualizarse.
 - Acreditación de la adopción de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones contaminantes a la atmósfera.
 - Evaluación de la eficacia de las medidas correctoras y prescripciones relativas a las emisiones a la atmósfera de partículas conforme al apartado g.7.
 - Licencia municipal de vertido de aguas residuales.
 - Acreditación del cumplimiento de los niveles de recepción externa de ruidos. A tal efecto deberá presentarse el informe de medición de ruidos referido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
6. Las mediciones referidas en el apartado f.5, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, incluyendo la modificación sustancial, podrán ser realizadas durante un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad de conformidad con el artículo 34.3 del Reglamento.
 - g - Vigilancia y seguimiento de las emisiones al medio ambiente y, en su caso, de la calidad del medio ambiente potencialmente afectado
 1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
 2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
 3. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:



4. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica.

7. Dada la naturaleza difusa de los focos de emisión de partículas y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de valores de emisión en los mismos, en caso de que fuera preciso evaluar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en la AAU respecto a la emisión de partículas a la atmósfera, el titular de la AAU, a instancia de la DGMA, debería realizar una evaluación de la concentración en aire ambiente de partículas. Las mediciones precisas se realizarían con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones y nunca en días lluviosos. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberían expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$.

En su caso, este seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se debería recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la Instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente.

Fitosanitarios y combustible

8. A fin de controlar las posibles fugas de contaminantes, principalmente al suelo o las aguas subterráneas, deberá llevarse un registro, físico o telemático, de los fitosanitarios y combustibles adquiridos y distribuidos, que incluya información relativa a fechas, cantidades e identificación del fitosanitario o combustible.

- h - Actuaciones y medidas en situaciones de condiciones anormales de funcionamiento

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a. Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b. Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales.

1. La Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por mas de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
7. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
8. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en



que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 6 de agosto de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
PA (Res. de 23 de julio de 2015).
El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La instalación industrial, titularidad de Sociedad Cooperativa San Rafael, desarrolla la actividad de Secadero de cereales (maíz y arroz), almacenamiento y distribución de abonos, semillas, productos fitosanitarios, cámaras de germinación de plantas hortícolas, punto limpio, ferretería y unidad de suministro de Hidrocarburos.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 3.2.b) del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

La capacidad de secado de cereal es de 15.000 toneladas al año. El secado se realiza en equipo de combustión de contacto directo con una potencia de 1,5 MWt. El combustible utilizado es gasóleo B, con un consumo estimado de 500.000 l anuales.

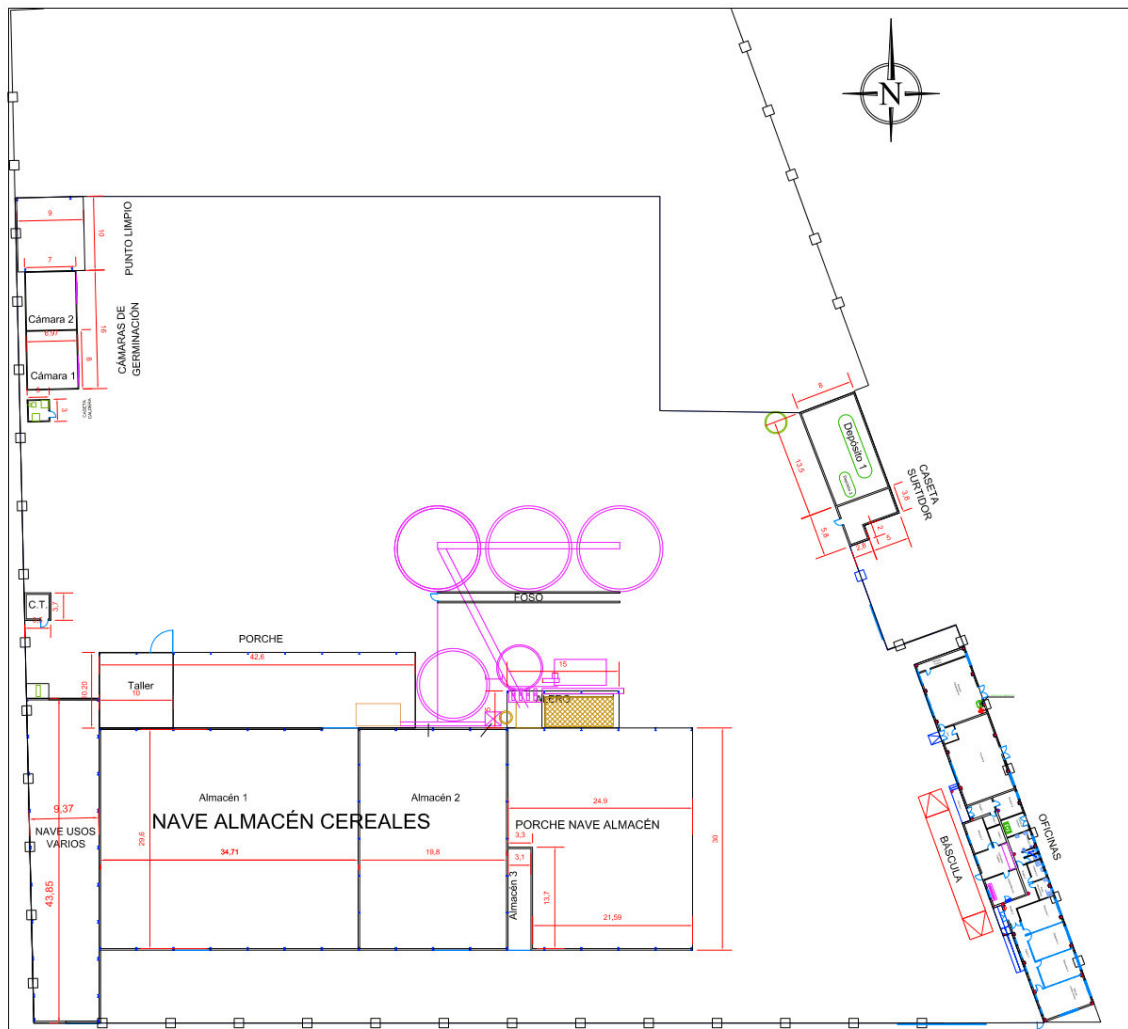
La industria se localiza en el Polígono Industrial San Rafael, c/ Eras, s/n, (polígono 9, parcelas 5114 y 5115) del término municipal de Pizarro (Cáceres), correspondientes aproximadamente con las coordenadas ETRS89 X = 259.144, Y = 4.337.039 Huso 30. Las referencias catastrales de las parcelas donde se ubica el complejo son: 10044A009051140001ZA para la parcela 9114 y 10044A009051150001ZB para la 9115

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Edificio de oficinas, almacenamiento de fitosanitarios, ferretería y caldera (397 m²).
- Tanque de gasóleo B de 3,5 m³, y bombeo para suministro de combustible al secadero. Este depósito cuenta con cubeto de retención estanco. Tanque de gasóleo para suministro a maquinaria agrícola de 40 m³ con equipo surtidor para autoservicio. Este depósito cuenta con cubeto de retención estanco.
- Nave-porche de almacenamiento de materia prima y prelimpia (704 m²).
- 4 silos de almacenamiento de cereal.
- Instalación de secado que incluye un secadero de combustión de contacto directo de potencia térmica nominal de 1,5 MW con 24 ventiladores, 5 elevadores, una prelimpiadora de cribas planas, 5 transportadoras, un silo de enfriamiento con 250 T de capacidad y 6 cintas de transporte. El secadero dispondrá de persianas antipolución para reducir la emisión de polvo.
- 3 naves de almacenamiento de cereales con una superficie total de 2910 m².
- Nave de usos varios de 410 m²



- Caseta de centro de transformación.
- Dos cámaras de germinación de 56 m² cada una.
- Dos calderas de agua caliente de 31,40 kW y 56,17 kW respectivamente.
- Una zona cubierta para el almacenamiento de residuos peligrosos (punto limpio) con solera impermeable y arqueta de recogida de fugas estanca.

Figura 1. Plano en planta de instalación.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la relación de cotos de caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se permite la suelta de faisán en aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras. (2015061971)

La disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, establece que las comunidades y ciudades autónomas deberán hacer pública la relación de cotos en los que se permitirá previa autorización administrativa, las sueltas con especies alóctonas no catalogadas objeto de aprovechamiento piscícola o cinegético cuando no se vean afectadas por la prohibición del artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Esta relación, exclusivamente, podrá incluir los cotos en los que se hayan autorizado estas sueltas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.

El pasado 6 de mayo de 2015 se hizo pública la relación de cotos y masas de agua en las que se pueden realizar sueltas con la especie trucha arco iris (*Oncorhynchus mykiss*), por lo que para completar el mandato establecido en la citada disposición transitoria tercera del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, es necesario dar publicidad a la relación de cotos de caza en los que se pueden realizar sueltas con la especie faisán (*Phasianus colchicus*).

Por tanto, como órgano competente en materia cinegética de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO:

Hacer pública la relación de cotos de caza en los que se permite, previa autorización administrativa, las sueltas de la especie faisán (*Phasianus colchicus*), que se detallan en el Anexo a esta resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO****RELACIÓN DE COTOS DE CAZA EN LOS QUE PUEDEN REALIZARSE SUELTAS DE
FAISÁN (*PHASIANUS COLCHICUS*)****PROVINCIA DE CACERES**

EX-261-029-P
EX-261-004-M
EX-272-007-M
EX-273-002-M
EX-295-002-L
EX-297-001-L
EX-305-004-P
EX-305-061-P
EX-305-070-P
EX-317-001-L
EX-324-002-M
EX-342-001-L
EX-344-001-L
EX-361-001-M
EX-372-005-M
EX-373-001-P
EX-373-003-M
EX-387-001-L
EX-388-001-L
EX-403-001-L
EX-426-016-M
EX-431-001-L
EX-432-001-L
EX-456-003-M
EX-474-002-L
EX-486-002-P
EX-507-001-L
EX-522-005-M
EX-524-001-M
EX-524-001-P
EX-539-001-L
EX-539-001-M
EX-539-003-L
EX-539-006-L
EX-539-007-L
EX-548-005-M
EX-555-001-M
EX-555-005-M
EX-572-001-L
EX-585-010-P
EX-591-006-M

PROVINCIA DE BADAJOZ

EX 005-051-M
EX 018-027-M
EX 029-001-M
EX 030-003-P
EX 045-001-M
EX 060-001-M
EX 075-008-M
EX 077-003-P
EX 079-015-M
EX 079-018-P
EX 082-001-L
EX 085-004-P
EX 098-001-M
EX 102-011-P
EX 114-001-M
EX 114-005-M
EX 114-059-M
EX 120-002-L
EX 125-002-P
EX 125-029-M
EX 131-001-M
EX 134-001-M
EX 160-005-M
EX 161-001-M
EX 162-001-L
EX 169-001-P
EX 171-001-L
EX 186-012-M
EX 203-003-L

• • •



RESOLUCIÓN de 19 de agosto de 2015, del Consejero, por la que se declara como zona de actuación urgente los terrenos forestales afectados por el incendio originado el día 5 de agosto de 2015 en la comarca "Sierra de Gata". (2015061987)

Ante la grave situación en que se encuentra parte de la comarca Sierra de Gata como consecuencia del devastador incendio forestal originado el día 5 de agosto de 2015 que ha asolado algo más de 1.363 has de monte público de titularidad autonómica y de 6.469 has de monte privado en los términos municipales de Acebo (4.435 has), Cilleros (391 has), Gata (105 has), Hoyos (1.156 has), Moraleja (105 has), Perales del Puerto (1.500 has), Villamiel (67 has) y Villasbuenas de Gata (70 has).

Debido a la urgencia con que ha de actuarse en el ámbito de lo forestal para paliar algunos de los efectos negativos para los intereses generales derivados del referido incendio, teniendo en cuenta que una parte importante del terreno se encuentra en zonas con riesgo de erosión alta o muy alta lo que supondrá un importante aporte de materia orgánica a los cursos de agua como consecuencia de la pérdida de cobertura arbórea y daños en las pistas forestales, pasos de agua y otras infraestructuras de similar naturaleza, así como para evitar la producción de otras consecuencias adversas de ese mismo carácter general y forestal en razón, precisamente, a no actuarse con dicha urgencia, como es la propagación de enfermedades y plagas y en especial del nematodo del pino, dado que una parte importante del terreno incendiado se encuentra dentro de la zona demarcada de Valverde del Fresno, lo que obliga a una inmediata trituración o retirada de los pies muertos.

Al objeto de actuar con la referida urgencia requerida en orden a paliar determinados daños y evitar la producción de otros mediante la contratación de emergencia de las obras necesarias al efecto en aquellos supuestos en que los particulares no las realicen por sus propios medios.

Sin perjuicio de cuantas otras medidas se tramiten por esta misma administración autonómica extremeña y la propia Asamblea de Extremadura.

Previa las correspondientes y preceptivas propuestas de Declaración y de Plan de Actuación elaboradas por la Dirección General de Medio Ambiente de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 274 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En ejercicio de la competencia que me atribuye el apartado 3 del artículo 274 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en sus apartados 4 y 5.

RESUELVO:

- I. Declarar como Zona de Actuación Urgente los terrenos forestales afectados por el incendio originado el día 5 de agosto de 2015 en la comarca "Sierra de Gata",
- II. Aprobar como contenido de esta Declaración la realización de las actuaciones que, por su urgencia, entidad, afectación a los intereses generales y naturaleza forestal, se contemplan en la propuesta de Plan de Actuación elaborada por la Dirección General de Medio Ambiente.



- III. Establecer la exigibilidad de que, tratándose de terrenos privados, sean los propios titulares de los mismos quienes realicen la retirada de la madera quemada en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOE, a no ser que autoricen a esta Consejería a la realización de esta actividad con la consiguiente renuncia a todo aprovechamiento derivado de la misma.
- IV. Disponer la contratación de emergencia de las demás actuaciones contempladas en el Plan de Actuación que haya de ejecutar esta Consejería.
- V. Ordenar la ya referida publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura con carácter de urgencia y su notificación a los ayuntamientos de los municipios afectados para su inmediata publicación en sus respectivos tablones de anuncios y, en su caso, notificación a los titulares de los correspondientes terrenos afectados.
- VI. Aprobar los modelos de notificación y de autorización para la retirada de la madera quemada por esta Consejería que se anexan a esta Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, los interesados, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, podrá interponer contra esta resolución recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el acto presunto.

Mérida, a 19 de agosto de 2015.

El Consejero de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
SANTOS JORNA ESCOBERO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, para el curso escolar 2015/2016. (2015061989)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 5 de mayo de 2015, por la que se convocan ayudas destinadas a financiar la dotación de libros de texto a los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que imparten enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial para el curso escolar 2015/2016, (DOE núm. 92, de 15 de mayo de 2015), de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Secretaria General de Educación, y en uso de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo a esta resolución, por un importe total de setecientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta euros (739.680,00 euros), con el siguiente desglose:

ANUALIDAD 2015: 395.831,00 EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.13.02.222G.470 proyecto 2013.13.002.0021.00.003, superproyecto 2013.13.02.9015 Expediente Gestor: 1513C3S22001.

ANUALIDAD 2016: 343.849,00 EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.13.02.222G.470 proyecto 2013.13.002.0021.00.003, superproyecto 2013.13.02.9015 Expediente Gestor: 1513C3S22001.

SEGUNDO. Esta resolución trata de un primer acto de concesión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 31 de agosto de 2015.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO**

Localidad	Centro	Importe
Don Benito	COL. Claret	25.790,00 €
Mérida	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	18.110,00 €
Valverde de Leganés	COL. Cristo Crucificado	9.750,00 €
Talarrubias	COL. Cristo Rey y San Rafael	8.130,00 €
Cáceres	COL. Giner de los Ríos	8.760,00 €
Cáceres	COL. José Luis Cotallo	17.370,00 €
Cáceres	COL. La Asunción	11.020,00 €
Villafranca de los Barros	COL. La Inmaculada y San Ignacio	3.360,00 €
Plasencia	COL. La Salle-Ntra. Sra. de Guadalupe	6.670,00 €
Cáceres	COL. Licenciados Reunidos	12.110,00 €
Plasencia	COL. Madre Matilde	6.880,00 €
Cáceres	COL. María Auxiliadora	19.200,00 €
Mérida	COL. María Auxiliadora	4.410,00 €
Trujillo	COL. María de la Paz Orellana	12.330,00 €
Puebla de la Calzada	COL. María Inmaculada	9.600,00 €
Zafra	COL. María Inmaculada	9.950,00 €
Cáceres	COL. Nazaret	12.480,00 €
Mérida	COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	21.670,00 €
Navalmoral de la Mata	COL. Ntra. Sra. de Guadalupe	6.920,00 €
Badajoz	COL. Ntra. Sra. de la Asunción	19.340,00 €
Llerena	COL. Ntra. Sra. de la Granada	5.040,00 €
Montemolín	COL. Ntra. Sra. de la Providencia	3.760,00 €



Arroyo de la Luz	COL. Ntra. Sra. de los Dolores	8.240,00 €
Guareña	COL. Ntra. Sra. de los Dolores	10.360,00 €
Valencia de Alcántara	COL. Ntra. Sra. de los Remedios	10.250,00 €
Badajoz	COL. Ntra. Sra. del Carmen	15.760,00 €
Puebla de la Calzada	COL. Ntra. Sra. del Carmen	10.720,00 €
Villafranca de los Barros	COL. Ntra. Sra. del Carmen	19.800,00 €
Badajoz	COL. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	5.860,00 €
Cáceres	COL. Paideuterion	12.190,00 €
Badajoz	COL. Ramón Izquierdo	14.540,00 €
Almendralejo	COL. Ruta de la Plata	19.080,00 €
Badajoz	COL. Sagrada Familia	13.840,00 €
Coria	COL. Sagrado Corazón	11.310,00 €
Don Benito	COL. Sagrado Corazón	10.640,00 €
Cáceres	COL. Sagrado Corazón de Jesús	16.010,00 €
Olivenza	COL. Sagrado Corazón de Jesús	21.310,00 €
Trujillo	COL. Sagrado Corazón de Jesús	19.070,00 €
Miajadas	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	22.150,00 €
Badajoz	COL. San Atón	4.680,00 €
Plasencia	COL. San Calixto	14.800,00 €
Fuente de Cantos	COL. San Francisco Javier	12.540,00 €
Cáceres	COL. San José	7.320,00 €
Plasencia	COL. San José	11.400,00 €
Villafranca de los Barros	COL. San José	20.310,00 €
Villanueva de la Serena	COL. San José	6.440,00 €
Mérida	COL. San Juan Bosco	9.520,00 €



Mérida	COL. San Luis	7.840,00 €
Cáceres	COL. Santa Cecilia	5.070,00 €
Mérida	COL. Santa Eulalia-Escolapias	15.560,00 €
Mérida	COL. Santa Eulalia, Coop	9.770,00 €
Badajoz	COL. Santa María Assumpta	10.390,00 €
Cabeza del Buey	COL. Santa Teresa	7.280,00 €
Badajoz	COL. Santa Teresa de Jesús	12.960,00 €
Plasencia	COL. Santísima Trinidad	15.470,00 €
Almendralejo	COL. Santo Ángel	7.340,00 €
Montánchez	COL. Santo Ángel	1.280,00 €
Badajoz	COL. Santo Ángel de la Guarda	12.800,00 €
Montijo	COL. Santo Tomás de Aquino	12.400,00 €
Badajoz	COL. Virgen de Guadalupe	31.050,00 €
Villafranca de los Barros	COL.E.E. Aprosuba-13	720,00 €
Badajoz	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	320,00 €
Villanueva de la Serena	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Aurora	3.040,00 €
Cabeza del Buey	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Encina	240,00 €
Badajoz	COL.E.E. Ntra. Sra. de la Luz	1.520,00 €
Don Benito	COL.E.E. Ntra. Sra. de las Cruces	1.040,00 €
Montijo	COL.E.E. Ponce de León	1.760,00 €
Almendralejo	COL.E.E. San Marcos	1.040,00 €
	TOTAL...	739.680,00 €

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de "Suministro de mobiliario para el centro de recepción de visitantes de Alqueva". Expte.: SUM0415170. (2015061981)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0415170.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para centro de recepción de visitantes de Alqueva (Badajoz).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 206.611,57 €.
- IVA (21 %): 43.388,43 €.
- Importe total: 250.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER Programa Operativo 2007-2013. Eje 5, "Desarrollo Sostenible Rural y Urbano". Tema Prioritario 56 "Protección y desarrollo del Patrimonio Natural". Cofinanciado en un 80 %.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2015.



b) Fecha de formalización: 24 de agosto de 2015.

c) Contratista: Expociencia, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

— Importe sin IVA: 183.429,75 €.

— IVA (21 %): 38.520,25 €.

— Importe total: 221.950,00 €.

Mérida, a 24 de agosto de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2015, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Acondicionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo de la Presa del Sillo (Badajoz)". Expte.: OBR0515159. (2015061982)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR0515159.

d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y puesta en marcha del sistema de bombeo de la presa del Sillo (Badajoz).

c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

— Importe sin IVA: 338.843,32 €.

— IVA (21 %): 71.157,10 €.

— Importe total: 410.000,42 €.



5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma. Tema prioritario: 45 "Gestión y distribución de agua (agua potable)".



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 6 de agosto de 2015.
- b) Fecha de formalización: 26 de agosto de 2015.
- c) Contratista: UTE Cyclus ID, SL-Fonteleix, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 255.272,27 €.
 - IVA (21 %): 53.607,18 €.
 - Importe total: 308.879,45 €.

Mérida, a 26 de agosto de 2015. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2015, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se somete a información pública la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por la ejecución de las obras de "Transformación en regadío del Sector III y IV de la zona regable centro de Extremadura". (2015061959)

Declarado de interés general de la nación la transformación económica y social de la zona centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase, por el Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre (BOE n.º 259, 29 de octubre), y aprobado el Plan General de Transformación por el Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto (BOE n.º 214, de 6 de septiembre), así como el Proyecto de Transformación en riego del Sector III y IV con fecha de 15 de marzo de 2006 por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se hace preciso proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras cuya ubicación y propietarios se adjuntan a esta resolución.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y en su Reglamento de aplicación, se abre un periodo de información pública, durante un plazo de quince días hábi-



les, para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, debiendo indicarse en este caso, los motivos por los que consideren preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Esta resolución y la relación que se acompaña, se publicarán mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la prensa regional y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logrosán.

Las alegaciones que se presenten por parte de los interesados, deberán dirigirse en el plazo establecido, al Servicio de Ordenación de Regadíos en Badajoz (carretera de San Vicente n.º 3-planta 1.ª), donde asimismo, podrán examinar el proyecto que se encuentra a disposición de los interesados en horario de atención al público.

Mérida, a 28 de julio de 2015. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

RELACIÓN DE AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DEL SECTOR III DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROSÁN - SECTOR III

Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)	Tipo de cultivo
16	15	a	RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	2.928	Labor secano primera
16	15	b	RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	9.789	Labor secano primera
16	15	c	RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	4.159	Labor secano primera
16	15	d	RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	131	Labor secano primera
16	16		RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	8.936	Labor secano primera
16	17		RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	3.837	Labor secano primera
16	18		ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	11.822	Labor secano primera
16	19		ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	7.393	Labor secano primera
16	21		ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	17.087	Frutales
16	33		PÉREZ PÉREZ, JUAN FRANCISCO	2.476	Labor secano primera
16	34	a	PRIETO RAYO, AGUSTINA Y OTROS	5.216	Labor secano primera
16	37		CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	9.506	Labor secano primera
16	38		CRESPILLO DUEÑAS, ANTONIO	5.872	Labor secano primera
16	39		CRESPILLO DUEÑAS, JORGE	9.828	Labor secano primera
16	40		CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	5.626	Labor secano primera
16	41		CANO ARAGONESES, JUAN ANDRÉS Y OTROS	4.863	Labor secano primera
16	42		CRESPILLO ESPADAS, ANTONIO Y OTRA	1.199	Labor secano primera
16	50		PÉREZ PÉREZ, SINFORIANO	1.521	Labor secano primera
16	51		RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	608	Labor secano primera
16	52		RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	51	Labor secano primera
18	394	a	SOL DE BADAJOZ, S.L.	27	Labor secano primera
18	405		MARCOS PACHECO, GREGORIO	5.875	Labor secano primera



18	416		SÁNCHEZ RUIZ, MARCOS ANTONIO	1.707	Labor secano primera
18	417		SÁNCHEZ AGUIRADO, JOSÉ MANUEL	2.927	Labor secano primera
18	418		SÁNCHEZ CALZADO, MARÍA JOSEFA	2.195	Labor secano primera
18	419		SÁNCHEZ CALZADO, MARINA	1.119	Labor secano primera
18	420		SÁNCHEZ RAMÍREZ, MARCOS	6.084	Labor secano primera
18	421		MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSÉ	4.217	Labor secano primera
18	422		MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSÉ	1.159	Labor secano primera
18	423		SÁNCHEZ CALZADO, MARINA	1.005	Labor secano primera
18	425		SÁNCHEZ RUIZ, MARCOS ANTONIO	325	Labor secano primera
20	10	a	SANZ CERRO, FERNANDO	3.883	Labor secano primera
20	10	b	SANZ CERRO, FERNANDO	1.931	Labor secano primera
20	11	a	PRIETO RAYO, AGUSTINA Y OTROS	4.609	Labor secano primera
20	11	b	PRIETO RAYO, AGUSTINA Y OTROS	7.804	Labor secano primera
20	12		CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	735	Labor secano primera
20	13		CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	1.965	Labor secano primera
20	14		ALIMENTOS Y CONFITURAS, S.L.	746	Labor secano primera
20	16		RINCÓN DE LOS FRAILES, C.B.	2.065	Labor secano primera
20	18	a	PRIETO RAYO, AGUSTINA Y OTROS	6.369	Labor secano primera
20	23		CRESPILLO DUEÑAS, CONSUELO	557	Labor secano primera
20	31		MARCOS PACHECO, GREGORIO	1.771	Labor secano primera
20	34	a	MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSÉ	2.527	Labor secano primera
20	34	b	MARCOS HOYAS, FRANCISCO JOSÉ	1.422	Labor secano primera
20	35		SÁNCHEZ RAMÍREZ, MARCOS	4.416	Labor secano primera
20	36		SÁNCHEZ CALZADO, MARINA	3.098	Labor secano primera
20	38		SÁNCHEZ RUIZ, MARCOS ANTONIO	11	Labor secano primera
20	48		SÁNCHEZ CALZADO, MARÍA JOSEFA	4.142	Labor secano primera
33	12		CASAS DE HITOS, S.A.	43	Olivar primera
33	13		CASAS DE HITOS, S.A.	590	Labor secano primera
33	22	a	ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	39	Labor secano primera
33	22	b	ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	150	Labor secano primera
33	22	c	ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	5	Labor secano primera
33	24	a	ARROYO MOÑINO, DIEGO	469	Labor secano primera
33	24	b	ARROYO MOÑINO, DIEGO	6.541	Labor secano primera
33	24	c	ARROYO MOÑINO, DIEGO	2.601	Labor secano primera
33	25	a	ARROYO MOÑINO, ANTONIO	5.872	Labor secano primera
33	25	b	ARROYO MOÑINO, ANTONIO	4.019	Labor secano primera
33	25	d	ARROYO MOÑINO, ANTONIO	2.633	Labor secano primera
33	25	e	ARROYO MOÑINO, ANTONIO	832	Labor secano primera
33	25	f	ARROYO MOÑINO, ANTONIO	274	Labor secano primera
33	26		ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	2.527	Labor secano primera
33	27		ARROYO MOÑINO, DIEGO	1.046	Labor secano primera
33	28	a	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	1.211	Olivar primera
33	28	b	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	924	Olivar primera
33	29	a	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	1.701	Labor secano primera



33	29	b	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	34	Labor secano primera
33	30	a	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	106	Labor secano primera
33	31	a	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	2.415	Labor secano primera
33	31	b	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	4.789	Labor secano primera
33	31	c	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	57	Labor secano primera
33	31	d	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	2.196	Labor secano primera
33	31	e	ARROYO MOÑINO, SEBASTIÁN	11	Olivar primera
33	33	a	ARROYO MOÑINO, ANTONIO	1.879	Labor secano primera
33	35	c	ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	152	Labor secano primera
33	37	a	ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	628	Labor secano primera
33	37	b	ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	352	Labor secano primera
33	53		ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	604	Labor secano primera
33	54	a	ARROYO MOÑINO SEBASTIAN Y OTROS	149	Labor secano primera
33	10022		ARROYO ARROYO, JUAN CARLOS	1.534	Labor secano primera

**RELACIÓN DE AFECTADOS POR EXPROPIACIÓN FORZOSA EN EL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN REGADÍO DEL SECTOR IV DE LA ZONA REGABLE CENTRO DE EXTREMADURA****TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROSÁN - SECTOR IV**

Polígono	Parcela	Subparcela	Titular	Superficie a expropiar (m ²)	Tipo de cultivo
19	1	a	MÉNDEZ MARÍN, ERIKA Y OTROS	3.583	Labor secano primera
19	3	a	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	12.228	Labor secano primera
19	3	b	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	6.254	Labor secano primera
19	4	g	AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	16.776	Labor secano primera
19	6		AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	2.685	Labor secano primera
19	7		AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	1.542	Labor secano primera
19	12		CASAS DE HITOS, S.A.	442	Olivar primera
19	19	a	PÉREZ CIPRIÁN, MANUEL	3.629	Labor secano primera
19	20		SANZ CABRERA, JUANA	3.530	Labor secano primera
19	21		SANZ CABRERA, JUANA Y OTRA	4.200	Labor secano primera
19	23		SANZ MASA, AMBROSIO Y OTRA	3.292	Labor secano primera
19	28		BERNAL MORENO, JOSÉ Y OTRA	14.039	Labor secano primera
19	29		BERNAL MORENO, JOSÉ Y OTRA	687	Labor secano primera
19	31		AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	25.079	Labor secano primera
19	32		AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	1.199	Labor secano primera
19	33	a	PÉREZ CIPRIÁN, MANUEL	5.946	Labor secano primera
19	33	b	PÉREZ CIPRIÁN, MANUEL	632	Labor secano primera
20	1	a	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	9.771	Labor secano primera
20	1	b	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	2.828	Labor secano primera
20	1	d	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	9.439	Labor secano primera
20	1	e	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	2.866	Labor secano primera
20	1	g	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	5.742	Labor secano primera
20	1	h	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	6.048	Labor secano primera
20	2	a	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	12.952	Labor secano primera
20	2	b	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	24.530	Labor secano primera
20	2	d	CALZADA GIL, JOSÉ Y OTROS	2.817	Labor secano primera
20	3		TENA SÁNCHEZ, JUAN DIOS	509	Labor secano primera
20	5		HIDALGO BARQUERO MERINO, JULIO MARIO	32.764	Labor secano primera
20	7		AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	6.545	Labor secano primera
20	27		SANZ CABRERA, JUANA Y OTRA	9.401	Labor secano primera
20	30		BERNAL MORENO, JOSÉ Y OTRA	26.427	Labor secano primera
20	32		SANZ CABRERA, JUANA	16.834	Labor secano primera
20	33		AGRÍCOLA GANADERA LOMAS DEL RÍO ZÚJAR, S.L.	1.969	Labor secano primera
20	51		HIDALGO BARQUERO MERINO, MARÍA ÁNGELES	12.015	Labor secano primera
20	52		HIDALGO BARQUERO MERINO, MANUELA	1.245	Labor secano primera
20	53		HIDALGO BARQUERO GARCÍA, MARÍA JOSÉ	4.200	Labor secano primera
20	54		HIDALGO BARQUERO GARCÍA, CARMEN	5.846	Labor secano primera



20	55		HIDALGO BARQUERO PALLERO, JULIO	7.544	Labor secano primera
20	56	a	SANZ MASA, MIGUEL Y OTRA	9.586	Labor secano primera
20	56	b	SANZ MASA, MIGUEL Y OTRA	12.129	Labor secano primera
20	57		SANZ MASA, JUAN MARÍA Y OTRA	15.012	Labor secano primera
20	58		SANZ MASA, AMBROSIO Y OTRA	8.532	Labor secano primera

• • •

ANUNCIO de 10 de agosto de 2015 sobre alteración de orden cronológico seguido en la tramitación de alegaciones SIGPAC. (2015082395)

Al objeto de dotar de agilidad y eficiencia a la tramitación de los procedimientos que se deriven de las alegaciones presentadas al Sistema de Información de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al tratarse de asuntos de homogénea naturaleza, esta Dirección General acuerda alterar por razones de interés público el orden de despacho sustituyendo el criterio cronológico establecido en dicho artículo por el criterio de ordenación geográfica de las solicitudes, siendo este último el que se aplique para su tramitación.

Mérida, a 10 de agosto de 2015. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, YOLANDA GARCÍA SECO.

• • •

ANUNCIO de 14 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Acondicionamiento y mejora del camino de Belén a la ctra. CC-23.3. Tramo II". Expte.: 1534OB1FR416. (2015082374)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534OB1FR416.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejora del camino de Belén a la ctra. CC-23.3. Tramo II.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2015.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Importe total: 991.759,32 euros (21 % IVA incluido).

- ### 5. FINANCIACIÓN: FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125.3B: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrícolas y forestales relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2015.
- b) Contratista: Probisa Vías y Obras, SLU. CIF B85826899.
- c) Importe de adjudicación: 722.694,01 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización: 12 de agosto de 2015.

Mérida, a 14 de agosto de 2015. La Secretaria General.(PD Res. de 06/08/15, DOE n.º 153 de 10/08/15), BEGOÑA GARCÍA BERNAL.

• • •

ANUNCIO de 18 de agosto de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación de "Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales. Ejercicio 2015". Expte.: 1534SU1FR527. (2015082384)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1534SU1FR527.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de maquinaria de obras públicas para la conservación y mantenimiento de caminos rurales. Ejercicio 2015.



c) Lote: No hay lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 27 de mayo de 2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 159.720,00 euros (21 % IVA incluido).

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 1 Mejorar la competitividad agraria, Medida: 125, Mejora y desarrollo infraestruct. Agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 7 de agosto de 2015.

b) Contratista: Masesur, SAU.

c) Importe de adjudicación: 140.360,00 (21 % IVA incluido).

d) Fecha de formalización: 14 de agosto de 2015.

Mérida, a 18 de agosto de 2015. La Secretaria General (PS Resolución de 31/07/2015), La Directora General de Política Agraria Comunitaria, M.^ª YOLANDA GARCIA SECO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 5 de agosto de 2015 sobre notificación de resolución dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente sancionador n.º 10/0097/15. (2015082392)

Intentada la notificación de la citada resolución sin que la misma se haya podido practicar y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para una mayor garantía de su conocimiento por parte de los interesados.



Expte N.º: 10/0097/15.

Acta N.º: 102015000029428.

Empresa: Palomares, Com. B.

DNI/CIF: E85172450.

Domicilio: C/ Bárbara de Braganza, n.º 10, 1.º A de Madrid.

Acto que se notifica: Resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer en la sede de esta Dependencia Administrativa de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres de la Consejería de Educación y Empleo, sita en la c/ Hilanderas, 15, Polígono Las Capellanías de Cáceres, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución de referencia.

De conformidad con los preceptos citados, la inserción del presente anuncio tiene carácter previo a su notificación formal mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado, informándole que contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, a 5 de agosto de 2015. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones. PD El Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación. (Resolución de 1 de junio 2012, DOE del 11), ENRIQUE SANCHEZ SÁNCHEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es